# CONTRATO N° 37/2020

## SERVICIO DE REPARACION DE EQUIPOS ANALIZADOR DE AZUFRE y VISCOSIMETRO – C.D. N° 19/20 - ID 385.889.-

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN) con RUC Nº 80000638-0 domiciliada en JOSÉ GERVASIO ARTIGAS N° 3973, CASI GRAL. ROA del Barrio SANTÍSIMA TRINIDAD, de la Ciudad de ASUNCIÓN, República del PARAGUAY, representado para este acto por su DIRECTORA GENERAL **ING. LIRA ROSSANA GIMÉNEZ GIMÉNEZ** con **Cédula de Identidad N° 915.693** nombrada en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3856/20, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **CHARPENTIER SRL**, con RUC Nº 80013232-7, domiciliada en la calle AV MCAL LOPEZ 2781 de la ciudad de Asunción, representado para este acto por su REPRESENTANTE LEGAL el Sr. **LUIS MARTIN ABENTE BRUN** con Cedula de Identidad Nº 280557, denominada en adelante PROVEEDOR denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para **"SERVICIO DE REPARACION DE EQUIPOS ANALIZADOR DE AZUFRE y VISCOSIMETRO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

### 1. OBJETO

El presente documento tiene como objetivo, la entrega del "SERVICIO DE REPARACION DE EQUIPOS ANALIZADOR DE AZUFRE y VISCOSIMETRO" en el marco del llamado a CONTRATACION DIRECTA Nº 19/2020 con ID Nº 385.889, que serán suministrados por el Proveedor, conforme a los derechos y obligaciones que asumen las partes a través de las cláusulas y los documentos que forman parte del presente contrato.-

### 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

Ing. Lira Giménez
Directora General del INTN

### 3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: [No Aplica.]

### 4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria del presente llamado vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 385.889
Otras consideraciones presupuestarias: objeto de gasto 240, fuente de financiamiento 30.

### 5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 19/2020, convocado por la UOC del INTN según Acto Administrativo N° 449/20. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 517/20.-



CHARPENTIER S.R.L.

# CONTRATO N° 37/2020

## SERVICIO DE REPARACION DE EQUIPOS ANALIZADOR DE AZUFRE y VISCOSIMETRO – C.D. N° 19/20 - ID 385.889.-

### 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR

| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Contrato Abierto | Cantidad | Precio unitario (IVA incluído) | Precio total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 73171605-001 | Servicio de reparación y mantenimiento de equipos de laboratorio | Unidad | EVENTO | No | 1 | 55.985.000 | 55.985.000 |
| 2 | 73171605-001 | Servicio de reparación y mantenimiento de equipos de laboratorio | Unidad | EVENTO | No | 1 | 28.425.000 | 28.425.000 |
| **Precio Total** | | | | | | | | **84.410.000** |

**Monto Total:** *guaraníes Ochenta y cuatro millones cuatrocientos diez mil.-*

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es _____

### 7. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será: Desde LA FIRMA DEL MISMO hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

### 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas de la Carta de invitación: 20 días hábiles después de la recepción de la orden de compra por parte de la empresa adjudicada

### 9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: el Departamento de Recepción y Pagos de Bienes y Servicios, área solicitante conjuntamente con la Dirección Administrativa y Financiera.

### 10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

Ing. Lira Giménez
Directora General del INTN

### 11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.



CHARPENTIER S.R.L.

**CONTRATO N° 37/2020**

**SERVICIO DE REPARACION DE EQUIPOS ANALIZADOR DE AZUFRE y VISCOSIMETRO – C.D. N° 19/20 - ID 385.889.-**

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

## 12. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

## 13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003, y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones

## 14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

## 15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 04 mes Noviembre y año 2020.-

**ING. LIRA ROSSANA GIMÉNEZ GIMÉNEZ**
**Directora General INTN**
**En nombre de la Contratante**
Ing. Lira Giménez
Directora General del INTN

**SR. LUIS MARTIN ABENTE BRUN**
**Representante Legal**
**En nombre del proveedor**
CHARPENTIER S.R.L.